

ST-VCT-PARB-0041

ESTADO No. 0041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	15782	DURAN Y GARCÍA LTDA		31-08-2021	AUTO PARB No. 0339	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006768, expedida el día 24 de agosto del 2020 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 16 de agosto de 2021.</p> <p>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de arcilla correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020, y Primer (I) trimestre del 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo a causal de Caducidad a la sociedad DURAN Y GARCÍA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15782, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al primer trimestre de 2020, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.700) M/TE, más los intereses causados desde el</li> </ul>



					<p>16 de abril de 2020, hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidenció el recibo de pago que manifestó allegar el titular minero en el oficio radicado No. 20201000503782 del 04 de mayo del 2020, por un valor CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.031) por concepto de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El soporte de pago por concepto de Regalías para el mineral de arcilla correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2021, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades</li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>2.4 REQUERIR bajo apremio de Multa a la sociedad DURAN Y GARCÍA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15782, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO-en cuanto al volumen aprobado, esto es, 22.000 toneladas de arcilla común, toda vez sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 15.848 Ton de arcilla común. La titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2.5 INFORMAR a la sociedad DURAN Y GARCÍA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15782, las siguientes precisiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Que de forma posterior e independiente se evaluara la corrección realizada al Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2016 y los Formatos Básicos Mineros – FBM –Anuales del 2019 y 2020, los cuales fueron radicados a través de la plataforma Anna Minería.</i></li> <li><i>• Que esta próxima a vencerse la Póliza Minero ambiental, el día 24 de agosto del 2021, la cual deberá presentarse electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través Auto PARB No. 0493 del 21 de agosto de 2020, notificado por estado PARB No. 0047 del 25 de agosto del 2020, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata al mencionado requerimiento, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante través Auto PARB No. 0493 del 21 de agosto de 2020.</li> </ul> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad DURAN Y GARCÍA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15782, el Concepto Técnico No. 0241 del 01 de julio del 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0340</p> <p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 106000045501 expedida el día 10 de agosto de 2020 por la compañía Seguros Bolívar., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2018 hasta el 19 de septiembre de 2021.</p> <p>2.2 APROBAR los pagos de regalías para mineral de GRAVAS correspondientes al Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2020.</p> <p>2.3 APROBAR el pago de regalías para mineral de GRAVAS correspondientes al Primero (I), Trimestre de 2021.</p> <p>2.4 REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el formulario de declaración de</p>

					<p><i>producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del 2021, junto con el respectivo soporte de pago. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</i></p> <p><i><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, que una vez se realice una nueva inspección al área del título minero, se verificará el cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, además se informa que respecto a la documentación radicada bajo el número 20201000885892 del 30 de noviembre</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2020, en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARB-1146 del 10/12/2018, PARB-195 del 1/04/2018, PARB 752 del 17/10/2019, PARB-180 del 10/03/2020, PARB-524 del 24/08/2020 y PARB-549 del 208/2020, serán objeto de verificación en la próxima inspección que se realice al área del título minero. 2.6 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARB-0549 del 26 de agosto de 2020, en lo referente a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ampliación de la información de los grupos internos (ítem 4), teniendo en cuenta que solo se tuvo en cuenta los empleados, no se presentó información proveedores, contratistas, etc. Esto de acuerdo con los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM.</li> <li>• Respecto al Plan de Gestión Social, la evidencia de la socialización y concertación con el grupo de interés identificado, ya que son ellos en conjunto con el titular minero, los que deben identificar las necesidades, prioridades y sus posibles impactos. Razón por la cual, se le CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</li> </ul> <p>2.7 INFORMAR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, que con posterioridad se emitirá auto de aprobación de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2019 y 2020, los cuales fueron radicados a través de la plataforma de ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.8 PONER en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, el Concepto Técnico PARB No. 0225 del 21 de junio de 2021.								
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-103	HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA		31-08-2021	AUTO PARB No. 0341	<p>2.1 APROBAR los pagos de regalías para mineral de arena correspondientes al Segundo (II), Tercer (III) Trimestre de 2020, así mismo el Cuarto (IV) Trimestre de 2020 dado que el titular contaba con un saldo a favor de \$1.338 el cual se descuenta quedando un nuevo saldo a favor de \$965.</p> <p>2.2 ACEPTAR los pagos de regalías para mineral de arena correspondientes al Primer (I) Trimestre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al señor HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía minero ambiental; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse (a través de Anna Minería) de acuerdo con lo establecido el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB No. 0221 del 16 de junio de 2021, así</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Información solicitada</th> <th>Información de la póliza a constituir</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tomador/Garantizado</td> <td>HORACIO JOSE VALLE MANTILLA</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> </tr> <tr> <td>Valor amparado</td> <td>\$ 10.812.898 (se toma como base el precio de las arenas res. 0077 UPME)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Objeto SUGERIDO:</b> GARANTIZAR el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión GIU-103, otorgado para la exploración y explotación de materiales de construcción (arenas de río) durante la etapa de explotación, en un área de 92,4814 hectáreas ubicadas en el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander</p> <p>Recordar que la póliza debe estar firmada por el tomador y debe ser radicada a través de ANNA MINERÍA con los anexos correspondientes.</p>	Información solicitada	Información de la póliza a constituir	Tomador/Garantizado	HORACIO JOSE VALLE MANTILLA	Asegurado/Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Valor amparado	\$ 10.812.898 (se toma como base el precio de las arenas res. 0077 UPME)
Información solicitada	Información de la póliza a constituir													
Tomador/Garantizado	HORACIO JOSE VALLE MANTILLA													
Asegurado/Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA													
Valor amparado	\$ 10.812.898 (se toma como base el precio de las arenas res. 0077 UPME)													

					<p>2.4 REQUERIR al señor HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago del Primero (I) y segundo (II) trimestre de 2021, toda vez que revisado el expediente digital y la plataforma del Sistema de Gestión Documental –SGD- no se evidencia su presentación. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 REQUERIR al señor HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020, los cuales deberá ser presentados a través de la plataforma AnnA Minería.</li> <li>• El formulario de declaración y producción y liquidación de regalías y contraprestaciones económicas del Primer (I) Trimestre de 2019, dado que allego pago de regalías donde indicaba que correspondía a dicho periodo, pero no presentó el formulario de declaración de regalías de dicho periodo, donde se declaren esas regalías.</li> </ul> <p>2.8 INFORMAR al señor HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA, titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-1037 del 29 de diciembre de 2020, en relación a lo evidenciado en la visita realizada el 18 de noviembre de 2020, en lo referente a cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0274 del 18 de diciembre del 2020, razón por la cual, se le CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</i></p> <p><i>2.9 PONER en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, el Concepto Técnico PARB No. 0221 del 16 de junio de 2021.</i></p>																																																															
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S)	31-08-2021	AUTO PARB No. 0342	<p><i>2.1 APROBAR los pagos de regalías para mineral de ARENA DE RIO, GRAVA DE RIO Y ORO ALUVIAL, y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2020.</i></p> <p><i>2.2 REQUERIR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía minero ambiental; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse (a través de AnnA Minería) de acuerdo con lo establecido el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB No. 0240 del 01 de julio de 2021, así:</i></p> <table border="1" data-bbox="1228 1101 1976 1442"> <thead> <tr> <th colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <th colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</th> </tr> <tr> <td colspan="6">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL GRUPO INDUSTRIAL GRIM S.A. S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y GIRON, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <th>Etapa contractual</th> <th colspan="5">Explotación</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Mineral</th> <th>Producción PTO</th> <th>%</th> <th>Precio UPME</th> <th>Valor a asegurar</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">Valor asegurar</td> <td>Materiales de Construcción</td> <td>36.000 m³</td> <td rowspan="3">10%</td> <td>\$ 22.526.87</td> <td>\$81.096.732</td> </tr> <tr> <td>Oro Aluvial</td> <td>323 gr de Oro</td> <td>\$173.912.56</td> <td>\$5.617.376</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>\$86.714.108</b></td> </tr> <tr> <td colspan="6">La sociedad titular debe constituir la póliza minero ambiental por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$86.714.108)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">El certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado firmado por las dos partes, con el recibo de caja como soporte de pago y con los anexos.</td> </tr> </thead> </table>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081						Beneficiario(S):		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2			OBJETO DE LA POLIZA						GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL GRUPO INDUSTRIAL GRIM S.A. S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y GIRON, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.						Etapa contractual	Explotación						Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar	Valor asegurar	Materiales de Construcción	36.000 m³	10%	\$ 22.526.87	\$81.096.732	Oro Aluvial	323 gr de Oro	\$173.912.56	\$5.617.376	<b>TOTAL</b>				<b>\$86.714.108</b>	La sociedad titular debe constituir la póliza minero ambiental por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$86.714.108)						El certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado firmado por las dos partes, con el recibo de caja como soporte de pago y con los anexos.					
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081																																																																				
Beneficiario(S):		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2																																																																	
OBJETO DE LA POLIZA																																																																				
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBK-081 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL GRUPO INDUSTRIAL GRIM S.A. S. DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y GIRON, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																																																																				
Etapa contractual	Explotación																																																																			
	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																															
Valor asegurar	Materiales de Construcción	36.000 m³	10%	\$ 22.526.87	\$81.096.732																																																															
	Oro Aluvial	323 gr de Oro		\$173.912.56	\$5.617.376																																																															
	<b>TOTAL</b>				<b>\$86.714.108</b>																																																															
La sociedad titular debe constituir la póliza minero ambiental por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$86.714.108)																																																																				
El certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado firmado por las dos partes, con el recibo de caja como soporte de pago y con los anexos.																																																																				

					<p>2.3 REQUERIR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago del Primero (I) y Segundo (II) trimestre de 2021, toda vez que revisado el expediente digital y la plataforma del Sistema de Gestión Documental –SGD- no se evidencia su presentación. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar: → Un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO-en cuanto al volumen aprobado, esto es, 36.000 m<sup>3</sup> de Materiales de Construcción y 323 gramos de Oro, toda vez que sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 8.338m<sup>3</sup> de materiales de construcción, y 76 gramos de Oro en lo corrido del año 2020. Razón por la cual la titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o en su defecto, si se encuentra en circunstancias transitorias de orden técnico y/o económico que dificulten las labores de explotación, podrá solicitar ante esta autoridad la disminución de volumen, de conformidad a lo contempla la Ley 685 de 2001, en su artículo 54.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, que con posterioridad se emitirá auto de evaluación de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2019 y 2020, los cuales fueron</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>radicados a través de la plataforma de ANNA Minería.</i></p> <p><i>2.6 INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, que dio cumpliendo al requerimiento contenido en el Auto PARB No. 0929 de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad con los documentos aportados a través de los radicados 20201000914282 del 14/12/2020 y 20201000922272 del 19/12/2020. Sin embargo, se le solicita al titular minero el cumplimiento del cronograma el cual será objeto de verificación para su comprobación, en las inspecciones de fiscalización que se programen.</i></p> <p><i>2.7 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, el Concepto Técnico PARB No. 0240 del 01 de julio de 2021.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHF-12541	ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0343</p> <p><i>2.1 REQUERIR a la ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía minero ambiental; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse (a través de AnnA Minería) de acuerdo con lo establecido el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB No. 0217 del 10 de junio de 2021, así:</i></p>

					Información solicitada	Información de la póliza allegada
					Vigencia mínima	hasta 04/02/2022
					Tomador/Garantizado	ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA
					Asegurado/Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
					Valor mínimo a asegurar	\$49.955.587
					<b>OBJETO (SUGERIDO):</b> GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION MINERA NO. HHF-12541, PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, Y EN EL MUNICIPIO DE YONDO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE EXPLOTACION.	
					La póliza debe ir firmada por parte del tomador y deberá ser radicado a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con sus correspondientes anexos	
					<p><b>2.2 REQUERIR a la ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago del Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I) y Segundo (II) trimestre del 2021, toda vez que revisado el expediente digital y la plataforma del Sistema de Gestión Documental – SGD- no se evidencia su presentación. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</b></p>	

					<p><i>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2.3 REQUERIR a la ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero Anual 2019 y el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>2.4 INFORMAR a la ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-1039 del 29 de diciembre de 2020, en lo referente a la presentación de las regalías del Primero (I) Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2020, y al cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>PARB No. 0280 del 18 de diciembre del 2020 Razón por la cual, se le CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</i></p> <p><i>2.5 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, el Concepto Técnico PARB No. 0217 del 10 de junio de 2021.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKF-10051	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ "ASOARENEROS SANPAV"		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0344</p> <p><i>2.1 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ "ASOARENEROS SANPAV", titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago del Cuarto (IV) Trimestre de 2020; Primero (I) y Segundo (II) trimestre del 2021, toda vez que revisado el expediente digital y la plataforma del Sistema de Gestión Documental – SGD- no se evidencia su presentación. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p>

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ “ASOARENEROS SANPAV”, titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual 2019, junto con sus respectivos planos de labores.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual 2020, junto con sus respectivos planos de labores. Los -FBM- pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM módulo Correspondiente de Anna Minería, <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los -FBM anuales deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2.3 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ “ASOARENEROS SANPAV”, titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARB No. 0729 del 28 de octubre de 2020, en lo referente a la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá presentarse bajo las siguientes características:

Información solicitada	INFORMACION MINIMA DE LA POLIZA
Tomador/Garantizado	ASOARENEROS SANPAV
Asegurado/Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Amparos: Riesgo	EXPLORACION MINERA
Valor a asegurar: producción anual según PTO: 7.548m3 precio base UPME año 2021 ARENAS: \$22.526,87	\$17.003.282
<b>OBJETO DE LA POLIZA:</b> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKF-10051, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), Y LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO, VALLE DE SAN JOSÉ “ASOARENEROS SANPAV”, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DESAN GIL, PARAMO, VALLE DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
Firmada por el tomador	
Anexar recibo de pago	

						<p><i>Razón por la cual, se les CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</i></p> <p><i>2.4INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ “ASOARENEROS SANPAV”, titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de multa en los siguientes autos:</i></p> <p><i>-AUTO PARB-1343 del 15 de diciembre de 2016, referente a presentar, las correcciones al formato básico minero anual del 2010 y el formulario de declaración y producción de regalías y contraprestaciones económicas del Cuarto (IV) trimestre de 2010.</i></p> <p><i>-AUTO PARB-0163 del 14 de febrero de 2019, en lo referente a presentar, las correcciones al formato básico minero semestral del 2017 y anual 2018 y el soporte de pago por el faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de TRES MIL TREINTA SEIS PESOS M/CTE (\$3.036,00), más los intereses que se generen desde el 27/08/2018, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>-AUTO PARB-0340 del 16 de junio de 2020, las correcciones al formato básico minero semestral del 2019.</i></p> <p><i>-AUTO PARB-0729 de 28 de octubre de 2020, en lo referente a la presentación de los soportes de pago de Regalías de arena de río correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre del 2020, junto con los</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p><i>-AUTO PARB-1009 de 28 de diciembre de 2020, en lo referente a la presentación de los soportes de pago de Regalías de arena de río correspondientes al Tercer (III) Trimestre del 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Razón por la cual, se les CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</i></p> <p><i>2.5 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, el Concepto Técnico PARB No. 0234 del 29 de junio de 2021.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0345</p> <p><i>2.1 REQUERIR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IDH-09221, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), y Segundo (II) Trimestre de 2021.</i></li> <li><i>• EL Formato Básico Minero Semestral 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 2020, junto con su respectivo plano de labores, los cuales deben presentarse a través del Sistema Integral de Gestión</i></li> </ul>

					<p><i>Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>2.2 INFORMAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IDH-09221, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARB No. 0840 del 18 de noviembre de 2020, en lo referente a la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá presentarse bajo las siguientes características:</i></p> <p><i>Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDH-09221, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO, LUIS ANDRES ACEROS. OSCAR EDILSON</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>GOMEZ, MARIA TORCOROMA Y ROSALBA JURADO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE GIRON Y BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p> <p>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</p> <p>Valor a asegurar:= Inversión último año de exploración * 5 % = \$4.000.000 * 5% = \$200.000(doscientos mil pesos) Periodo de cobertura: Un año</p> <p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha Razón por la cual, se les CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</p> <p>2.3 INFORMAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IDH-09221, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No.0840 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No.074 del 20 de noviembre de 2020, en lo referente a la presentación:</p> <p>i) De los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ii) El Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o la certificación donde conste el trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>iii) Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicado No. 2016-6-298 del 2 de febrero de 2016, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto técnico PARB No.651 del 16 de noviembre de 2018, en lo referente a ajustar los sectores de explotación proyectados en el PTO.</p> <p>iv) El soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2012, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT/E (\$348.502), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>v) El soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2013, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCT/E (\$267.049), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual, se les CONMINA para que, de manera INMEDIATA de cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.</p> <p>2.4 PONER en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IDH-09221, el Concepto Técnico PARB No. 0223 del 18 de junio de 2021</p>
					<p>2.1 APROBAR los pagos de regalías para mineral de ARENA y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías,</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09441	HENRY GARCÍA PATIÑO		31-08-2021	AUTO PARB No. 0346	<p>correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2020 y Primer (I) Trimestre de 2021.</p> <p>2.2 REQUERIR al señor HENRRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercero (III) Trimestre de 2020 y del segundo (II) trimestre del 2021, junto con el respectivo soporte de pago. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
-----------------------	-----------	---------------------	--	------------	--------------------	---

					<p><i>Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2.3 INFORMAR al señor HENRRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, que con posterioridad se emitirá auto donde se evalué el Formato Básico Mineros- FBM anual de 2019 y de la póliza minero ambiental número 49-43-101002343 expedida el día 03 de junio de 2021 por la compañía Seguros del Estado., los cuales fueron radicados a través de la plataforma de ANNA Minería.</i></p> <p><i>2.4 INFORMAR al señor HENRRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, que el Formato Básico Minero anual 2020 será evaluado una vez presente la declaración de Regalías del III trimestre de 2020.</i></p> <p><i>2.5 INFORMAR al señor HENRRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, que se entiende subsanado los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0286 del 04 de junio de 2020, notificado mediante Estado No. 034 del 1 de julio de 2020, en cuanto a que allego el procedimiento para la actividad segura de explotación de materiales de construcción, registro de capacitaciones y registro fotográfico de adecuación del sendero peatonal.</i></p> <p><i>2.6 PONER en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, el Concepto Técnico PARB No. 0254 del 12 de julio de 2021.</i></p>
					<p><i>2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016 y 2017.</i></p> <p><i>2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEP-15551	ASOCIACIÓN DE ARENEROS CRISTO REY		31-08-2021	AUTO PARB No. 0347	<p>(IV) de 2016, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero.</p> <p>2.3. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS CRISTO REY, titular del Contrato de Concesión No. IEP-15551, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos y Obras con la respectiva estimación de recursos y reservas minerales, aplicando al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>• Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o certificado del estado de su trámite con fecha no superior a noventa (90) días.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019, y Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos de labores.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primero (I) y segundo (II) de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule</li> </ul>
-----------------------	-----------	-----------------------------------	--	------------	--------------------	---

					<p>su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. <i>REQUERIR</i> a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS CRISTO REY, titular del Contrato de Concesión No. IEP-15551, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental de conformidad con las siguientes características: - Periodo de Cobertura: Etapa de Explotación - Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. IEP-15551 celebrado entre INGEOMINAS, hoy agencia nacional de minería y la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE CRISTO REY, durante la etapa de explotación, de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Rionegro, departamento de Santander. - Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</p> <p>- Valor a Asegurar= Valor inversión último año * 5 % = \$2.000.000 * 5% = \$100.000 (CIEN MIL PESOS)</p> <p>- El certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado firmado por las dos partes, con el recibo de caja como soporte de pago y con los anexos.</p> <p>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. <i>PONER EN CONOCIMIENTO</i> a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS CRISTO REY, titular del Contrato de Concesión No. IEP-15551, de los Conceptos Técnicos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>PARB No. 0591 del 25 de octubre de 2018, PARB No. 0354 del 14 de marzo de 2019, PARB No. 0378 del 28 de mayo de 2020 y PARB No. 0230 del 24 de junio de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-11121	HENRY MATEUS MATEUS		31-08-2021	AUTO PARB No. 0348	<p>2.1 REQUERIR al señor HENRY MATEUS MATEUS, titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato minero, amparando la etapa de explotación, por valor asegurar de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), del periodo comprendido entre el 07/12/2020 y el 07/12/2021. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Por lo anterior, esta Autoridad Minera le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.2 REQUERIR al señor HENRY MATEUS MATEUS, titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, junto con su respectivo plano de labores, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de</li> </ul>

					<p><i>Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2021. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> </ul> <p><i>2.3 INFORMAR al señor HENRY MATEUS MATEUS, titular del Contrato de Concesión No. JDF-11121, que a través de los siguientes autos se requirió bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presentara lo siguiente:</i></p> <p><i>-Auto PARB No. 0195 del 24/03/2020, notificado por Estado Jurídico No. 0031 del 24/06/2020, se requirió para que presentara los complementos al Programa de Trabajos y Obras.</i></p> <p><i>-Auto No. 226 del 08 de abril de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 0032 del 25 de junio de 2020, se requirió el Certificado actualizado del estado del trámite de la Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente con una anterioridad</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>no mayor a noventa (90) días en su fecha de expedición.</i></p> <p><i>-Auto Parb-0376 del 09 de abril de 2019, las correcciones de los formatos básicos mineros anuales del 2017 y 2018. -Auto Parb-0195 del 24 de marzo de 2020, las correcciones del formato básico minero semestral del 2019</i></p> <p><i>-Auto Parb-0589 de 17de septiembre de 2020, La presentación del formulario de declaración y producción de regalías del Primer (I) y Segundo II trimestre de 2020, el soporte de pago por valor de Un Millón Ciento Doce Mil Ochocientos Pesos (\$1.112.800,00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de junio de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del valor de la visita de fiscalización del año 2013,</i></p> <p><i>Razón por la cual, se les exhorta para que, de manera inmediata de cumplimiento a los mismos, sin perjuicio de que la vicepresidencia de seguimiento y control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento</i></p> <p><i>2.4 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDF 11121, el Concepto Técnico PARB No. 0226 del 21 de junio de 2021.</i></p>
					<p><i>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA y SAMUEL ESPINEL VARGAS, titulares de la Licencia Especial Explotación No. AGM-151, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1989, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que</i></p>

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA, SAMUEL ESPINEL VARGAS		31-08-2021	AUTO PARB No. 0349	<p><i>evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 0113 del 14 de julio del 2021, así: i) Allegar la respectiva evidencia de la entrega de la dotación y EPP realizada en enero de 2021 y de la capacitación efectuada sobre su uso correcto. Plazo de cumplimiento: 30 días.</i></p> <p><i>2.3 INFORMAR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA y SAMUEL ESPINEL VARGAS, titulares de la Licencia Especial Explotación No. AGM-151, las siguientes precisiones:</i></p> <p><i>i) Que se entienden subsanados algunos de los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0714 del 26 de octubre del 2020, notificado por estado PARB No. 0065 del 27 de octubre del 2020, en lo corresponde a: i) presentar el plano de riesgo, ii) continuar con la implementación sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo –SGSST, iii) reforzar la señalización en el área, vías y entrada al título minero, iv) presentación del reglamento interno de trabajo publicado, v) presentación, vi) presentación del reglamento de higiene y seguridad industrial publicada, vii) la presentación matriz de peligros, viii) presentación del Plan de emergencia; lo anterior, toda vez que se presentó dicha documentación en la visita SEL realizada el día 24 de junio de 2021.</i></p> <p><i>ii) Que una vez se expida el acto administrativo que aprueba la modificación de la licencia ambiental por la autoridad ambiental, debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos:</i></p>
----------------------------------	---------	--	--	------------	--------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No 0250 de 24 de abril de 2018, notificado mediante estado PARB No. 0041 del 25 de abril del 2018, referente la presentación de un informe acompañando de registro fotográfico que evidenciara el cumplimiento la instrucción técnica referente a implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el PTI aprobado, es decir con una configuración geométrica definida con bancos de altura de 6 m, berma de 8 m, y ángulo de talud de 75°.</li> <li>• Auto PARB No. 0785 del día 05 de noviembre de 2019, notificado a través de estado PARB No. 0117 del 6 de noviembre del 2017, en lo referente la presentación de un informe acompañando de registro fotográfico que evidenciara el cumplimiento de la recomendación técnica referente a realizar una explotación técnica buscando llevar una geometría definida en los frentes, para lo cual debe apoyarse de un profesional en ingeniería de minas, toda vez que la licencia ambiental no permite el empleo de maquinaria en el título, y que esta se encuentra en modificación para poder usar maquinaria y que no se tiene frentes definidos geoméricamente.</li> <li>iii) Que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0681 del 22 de octubre del 2020, notificado mediante estado PARB No. 0063 del 23 de octubre del 2020, referente a la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) y Segundo (II) trimestre del 2020, junto con los correspondientes Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.4 RECORDAR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA y SAMUEL ESPINEL VARGAS, titulares de la Licencia Especial Explotación No. AGM-151, que dos meses antes del vencimiento de la Licencia Especial Explotación, podrá solicitar la prórroga del prenombrado título minero, con la sola presentación de un oficio indicando que se prorrogue dicho título, igualmente se advierte que si solicita después de dicha fecha, no habrá lugar a conceder la prórroga, si no a declarar la terminación de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 de decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.5 ADVERTIR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA y SAMUEL ESPINEL VARGAS, titulares de la Licencia Especial Explotación No. AGM-151, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-141	INGENIERIA DE VÍAS S.A.S		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0350</p> <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INGENIERIA DE VÍAS S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO-en cuanto al volumen aprobado, esto es, 85.000 m3 de materiales de construcción, toda vez</p>

					<p>sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 33.100 m<sup>3</sup> de materiales de construcción. La titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad INGENIERIA DE VÍAS S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0110 del 8 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0351</p> <p>2.1 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 090-68, las siguientes precisiones:</p> <p>i) Que aceptan los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020, con una producción declarada en ceros (0), los cuales fueron allegados allegado por el titular mediante radicados Nos. 20201000803852 del 28 de diciembre del 2020 y 20211001101742 del 26 de marzo del 2021, es de señalar que los mismo aun no son exigibles, toda vez que el título minero cuenta con suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución GSC 000607 del 23 de octubre de 2020, desde el 25 de marzo de 2020 a 30 de noviembre de 2020, extendiendo sus efectos a las prórrogas o</p>

					<p><i>modificaciones que determine el Gobierno Nacional, lo que actualmente es hasta el 31 de agosto de 2021, según Resolución No. 0738 del 26 de mayo de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social.</i></p> <p><i>ii) Que con posterioridad se emitirá auto de evaluación de los Formatos Básicos Mineros- FBM Anual de 2019, identificado con radicado No. 13405-0 y anual del 2020 con radicado 23683-0, los cuales fueron presentados a través de la plataforma de ANNA Minería.</i></p> <p><i>iii) Que frente a las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, allegadas por el titular mediante radicado No. 20211001169502 del 4 de mayo de 2021, en repuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0058 del 18 de febrero del 2021, la autoridad minera se pronunciara de fondo próximamente mediante el acto administrativo a que haya lugar.</i></p> <p><i>2.2 PONER en conocimiento a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA, titular de la Licencia de Explotación No. 090-68, el Concepto Técnico PARB No. 0290 de fecha 2 de agosto del 2021.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA y EDILMA TOLOZA GUERRERO		31-08-2021	<p>AUTO PARB No. 0352</p> <p><i>2.1 INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA y a la señora EDILMA TOLOZA, titulares de la Licencia de Explotación No. 0099-68, las siguientes precisiones:</i></p> <p><i>i) Que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento so pena declara so pena declarar desistida la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia consagrado en el artículo 53, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, realizado mediante Auto PARB No. 0296 del 22 de julio del 2021, referente a la presentación de las correcciones al PTO.</i></p>

					<p><i>ii) Que aceptan los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020, con una producción declarada en ceros (0), los cuales fueron allegados mediante los radicados Nos. 20201000803952 del 22/10/2020 y 20211001101802 del 26/03/2021, es de señalar que, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución GSC 000605 con fecha 23 de octubre de 2020, desde el 25 de marzo de 2020 a 30 de noviembre de 2020, extendiendo sus efectos a las prórrogas o modificaciones que determine el Gobierno Nacional, lo que actualmente es hasta el 31 de agosto de 2021, según Resolución No. 0738 del 26 de mayo de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social, aun no se le genera el deber de la presentación de dichas obligaciones.</i></p> <p><i>iii) Que con posterioridad se emitirá auto de evaluación de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2017, radicado N°16115-0 y anual de 2019, identificado con radicado No. 16024-0, los cuales fueron radicados a través de la plataforma de ANNA Minería.</i></p> <p><i>2.2 PONER en conocimiento a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA y a la señora EDILMA TOLOZA, titulares de la Licencia de Explotación No. 0099-68, el Concepto Técnico PARB No. 0295 de fecha 3 de agosto del 2021.</i></p>
					<p><i>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ</i></p>

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0350-68	HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO.		31-08-2021	AUTO PARB No. 0353	<p><i>QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO en su calidad de titulares de la Licencia Explotación No. 0350-68, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1989, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- No. 0138 del 11 de agosto del 2021, así:</i></p> <p><i>i) Presentar la documentación que evidencie el pago de la seguridad social del operador de la Retroexcavadora durante los meses de enero y febrero de 2021.</i></p> <p><i>ii) Presentar las evidencias de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).</i></p> <p><i>iii) Presentar evidencia de la elaboración del Plan de Emergencia para la mina. iv) Presentar evidencia del Manual de Operación Segura para la Retroexcavadora.</i></p> <p><i>v) Presentar evidencia del Programa de Mantenimiento para la Retroexcavadora.</i></p> <p><i>2.2 RECORDAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO en su calidad de titulares de la Licencia Explotación No. 0350-68, que el plazo de cuatro meses otorgado en</i></p>
----------------------------------	---------	---	--	------------	--------------------	--

					<p><i>Auto PARB No. 262 del 18 de junio del 2021 notificado en estado PARB No. 0030 del 22 de junio del 2021, para el cumplimiento de los requerimientos realizados a través de Auto de Visita PARB No. 0807 del 7 de noviembre del 2019, referente a la i) presentación de los manuales de operación segura y ii) presentación del Plan de Emergencias, evidencias de socialización y simulacro, venció el 22 de junio del 2021.</i></p> <p><i>2.3 INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO en su calidad de titulares de la Licencia Explotación No. 0350-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL No. 0138 del 11 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>2.4 ADVERTIR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO en su calidad de titulares de la Licencia Explotación No. 0350-68, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>2.1 ACLARAR y CORREGIR de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-12481	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS Y DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S		31-08-2021	AUTO PARB No. 0354	<i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el numeral 2.9. del AUTO PARB No. 239 del 10 de junio del 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0028 del 11 de junio de 2021, el cual quedará con el siguiente texto: 2.9 PONER EN CONOCIMIENTO al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y a la SOCIEDAD DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. HHP-12481, el Concepto Técnico PARB No. 0136 del 05 de abril del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i>
-----------------------	-----------	--	--	------------	--------------------------	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**